

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

21 de abril de 2022

Expediente: 2021-00029

Nulidad (Declarativo)

Se procede a resolver sobre la reanudación del proceso y fijación de nueva fecha para celebrar la audiencia inicial.

Como quiera que se venció el periodo de suspensión concedida hasta el 16 de marzo de 2022, por tal razón es viable conforme lo dispuesto por la normatividad, artículo 163 reza: “*Vencido el término de la suspensión solicitada por las partes **se reanudará de oficio el proceso***”. También se reanudará cuando las partes de común acuerdo lo soliciten.”

Como quiera que la solicitud es procedente, con fundamento en el artículo 163 del Código General del Proceso, se

1° Reanudar el proceso. 2° Señalar la hora de las **2:30 PM del día martes, 17 del mes de MAYO del año 2022**, para que tenga lugar la audiencia del artículo 372 del C.G.P., Se cita a las partes para que concurran a la mencionada diligencia, so pena de las consecuencias previstas en el numeral 4 del artículo 372 del CGP.

En dicha audiencia se exhortará a los extremos en lid a conciliar sus diferencias; se practicarán de ser el caso los interrogatorios solicitados por las partes y si es necesario por el despacho; se realizará la fijación del litigio; se ejercerá el control de legalidad para asegurar la sentencia de fondo y sanear los vicios que puedan acarrear nulidades u otras irregularidades del proceso; se verificará la integración del litisconsorcio necesario; se decretarán las pruebas solicitadas por las partes y las demás que se consideren necesarias; se hará la fijación de la fecha para la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del C.G.P.

De oficio

Interrogatorio: La parte demandante y la parte pasiva absolverán el interrogatorio que conforme a derecho se le formulará. Se le advierte que su inasistencia será sancionada conforme a la ley.

3° Requerir a las partes para que alleguen los correos electrónicos de los intervinientes previamente, a efectos de remitir la invitación para participar en la audiencia, advirtiéndolo a las partes y a sus apoderados que si no asisten a la audiencia serán sancionados con multa de cinco salarios mínimos legales mensuales. Además, se presumirán ciertos los hechos de la demanda o de las excepciones.

4° Informar a las partes que la audiencia se realizara de forma virtual por la plataforma **Microsoft Teams**, por lo cual deberán las partes presentarse el día y hora antes mencionado, para lo cual deben disponer de los medios necesarios de conectividad. Oportunamente se remitirá el link a su correo electrónico.

5° Por secretaria, enviar la comunicación por el medio más eficaz, haciendo uso de las tecnologías de la información, tal como lo disponen los artículos 103, 109 y III del C.G.P. y lo dispuesto por los artículos 2, 3, 8 y II de Decreto 806 de 2020.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

Firmado Por:

Leidy Tatiana Ramirez Navarro

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0194512ced82cb5b10dc599da4f553d9d797f3830e9413ce638621840bcda3ab

Documento generado en 21/04/2022 06:04:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>